



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de ley:

SUSPENSION TRANSITORIA DE EMERGENCIA DE LAS EJECUCIONES FISCALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO Y AUTONOMOS.

Artículo 1°: MARCO DE EMERGENCIA: Establécese un régimen transitorio de Emergencia por el término de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, con los alcances determinados en la misma.

Artículo 2°: ALCANCE REGIMEN SIMPLIFICADO (RS): El presente régimen será aplicable a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que integren las categorías establecidas en el Artículo 8 del Anexo de la Ley 24.977.

Artículo 3°: ALCANCE CATEGORIA AUTONOMOS: El presente régimen será aplicable a los contribuyentes incluidos en la categoría de Trabajadores Autónomos, definida en el artículo 2° Inc. b) de la Ley 24.241.

Artículo 4°: EJECUCIONES FISCALES: Suspéndanse, en todo el territorio nacional y por el término previsto en el Artículo 1° de la presente ley, los embargos y medidas cautelares, en los procesos judiciales para el cobro de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998.

Artículo 5°: SUSPENSION DE INTERESES: Cuando en los procesos judiciales previstos en el artículo anterior se dispusiera la suspensión de la ejecución de los embargos o medidas



H. Cámara de Diputados de la Nación

cautelares allí previstas, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, deberá suspender el cómputo de los intereses devengados durante el plazo de vigencia de la presente ley.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Mónica Frade

Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago

Mariana Stilman

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi

Héctor Stefani

Graciela Ocaña

Fabio Quetglas

Gabriela Lena

Gustavo Hein



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Las medidas propuestas en el presente proyecto, tienden a evitar mayores perjuicios en las actividades económicas que llevan adelante las personas incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que integren las categorías establecidas en el Artículo 8 del Anexo de la Ley 24.977 y de los contribuyentes clasificados como Trabajadores Autónomos, según la definición dada por el artículo 2° Inc. b) de la Ley 24.241.

El estado actual de la economía de la República Argentina, atraviesa lo que técnicamente se conoce como “crisis” en el marco de un ciclo económico de mayor duración. Dicha crisis se caracteriza por la escasez de producción, comercialización y consumo de productos y servicios, por diversas razones de orden macroeconómico.

La evidente recesión que manifiesta la contracción por la caída de la actividad económica en niveles inferiores al habitual, configura más concretamente un período de depresión económica que golpea a los sectores productivos, comerciales y los consumidores.

Las causales de la actual crisis económica tienen tantas interpretaciones como visiones económicas existentes entre los analistas económicos pertenecientes a los diversos sectores: políticos, empresariales, sindicales y sociales. Lo cierto es que la realidad, analizada desde cualquier punto de vista, nos muestra que la crisis se agudiza día a día y los actores económicos con menor respaldo económico financiero, son los primeros en sufrir el deterioro de su estructura empresarial, hasta caer en el quebranto.

Demás está decir, que la afectación de un pequeño emprendimiento económico, se ve reflejada en el aumento de los índices de desocupación y la conflictividad laboral, que solo obtienen remediación mediante las pretensiones judiciales, que no alcanzan justicia, sino una reparación tardía que recae sobre las menguadas finanzas de las pequeñas empresas que sobreviven a la crisis.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Entre los efectos más graves del deterioro económico se encuentra la creciente inflación. Los índices oficiales registran una tendencia en alza, arrojando el mes de marzo pasado un el 7,7%, acumulando una variación del 21,7% en el primer trimestre de corriente año, llegando a un incremento interanual del 104,3%.

Además del deterioro del poder adquisitivo de los consumidores, los proyectos de inversión de los sectores productivos también padecen las mismas consecuencias, afectando su factibilidad.

El contexto económico actual, descripto sintéticamente en los párrafos precedentes, justifica la adopción de una propuesta transitoria como la contenida en este proyecto, toda vez que la omisión de este tipo de medidas de emergencia, contribuirá a agravar la supervivencia de los pequeños contribuyentes, como de quienes se desempeñan en forma autónoma, incrementando, inexorablemente, el índice de desocupación y de conflictividad laboral.

Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago

Mariana Stilman

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi

Héctor Stefani

Graciela Ocaña



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fabio Quetglas

Gabriela Lena

Gustavo Hein